

enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1649/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Vehículos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 622/1995, de 21 de abril (BOE de 11 de agosto), por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de telecomunicación e informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 624/1995, de 21 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Equipos electrónicos de consumo y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 625/1995, de 21 de abril (BOE de 23 de agosto), por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 626/1995, de 21 de abril (BOE de 21 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de aviónica y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17.1.2008), por el que se establece el título de Técnico en Sistemas microinformáticos y redes y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el traslado de domicilio y modificación de autorización del centro docente privado de formación profesional «ADA» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.
Denominación específica: «ADA».
Código del centro: 41006468.
Titular: Asociación ADA.
Domicilio: Avenida Fernando Corral Corrachán, s/n.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Electromecánica de vehículos:
Núm. ciclos: 3.
Grupos: 6.
Puestos escolares: 180.
- Equipos electrónicos de consumo:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Sistemas microinformáticos y redes:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Mantenimiento aeromecánico:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Mantenimiento de aviónica:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Sistemas de telecomunicación e informáticos:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Transitoriamente el centro podrá seguir impartiendo 2 ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Equipos electrónicos de consumo con la disminución progresiva de uno de ellos a partir del curso 2010/11.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2009/10, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 6 de noviembre de 2009, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso 2008/2009.

Mediante Orden de 15 de octubre de 2007 (BOJA número 218, de 6 de noviembre), se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. Por otra parte, por Orden de 10 de junio de 2009, se convocan los

Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2008/2009 (BOJA de 10 de julio).

Realizadas las actuaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la citada Orden de 15 de octubre de 2007, y vista la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios para el curso académico 2008/2009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa,

D I S P O N G O

Primero. Conceder los siguientes Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes al curso académico 2008/2009:

1. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño Gráfico a don Víctor Manuel Fernández Navarro, alumno de la Escuela de Arte de Almería, por el Proyecto titulado «Cerro Gallinero», del ciclo formativo de grado superior de Gráfica Publicitaria.

2. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño de Interiores a doña Cynthia Gomar Samayoá, alumna de la Escuela de Arte de Sevilla, por el Proyecto titulado «Stand Googleearth», del ciclo formativo de grado superior de Arquitectura Efímera.

3. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Cerámica Artística a doña Olga Villar Vázquez, alumna de la Escuela de Arte «León Ortega» de Huelva, por el Proyecto titulado «Cantos de Mesa Geysir, Cráter, Rocas», del ciclo formativo de grado superior de Cerámica Artística.

4. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas a la Escultura a don José Tomás Pérez Del Moral, alumno de la Escuela de Arte «José Nogué» de Jaén, por el Proyecto titulado «Unidos», del ciclo formativo de grado superior de Artes Aplicadas a la Escultura.

5. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Esmalte Artístico a don Rafael Campanario Argüelles, alumno de la Escuela de Arte de Sevilla, por el Proyecto titulado «Semillas de Jacaranda», del ciclo formativo de grado superior de Esmaltes Artísticos al Fuego sobre Metales.

6. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño Industrial a don Juan Ramón Lara Navarro, alumno de la Escuela de Arte «José Nogué» de Jaén, por el Proyecto titulado «Silla Lara», del ciclo formativo de grado superior de Mobiliario.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la precitada Orden de 15 de octubre de 2007, cada Premio Extraordinario tendrá una dotación económica de 500 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria, 0.1.20.00.03.00.0330.22608.42H.3, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, según lo dispuesto en dicho artículo 2, los alumnos y alumnas premiados recibirán un Diploma acreditativo de la distinción que será anotada en su expediente académico.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de noviembre de 2009, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Euroformac» de Málaga.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Pedro Salvador Guzmán Ruiz, como representante de la sociedad Euroconsultoría Formación Empresa, S.L., por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Euroformac», con domicilio en Avda. de Andalucía, 31, de Málaga, para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Información y comercialización turísticas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que el ciclo formativo de formación profesional de Información y comercialización turísticas ha sido sustituido por el de Guía, información y asistencias turísticas, mediante Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio (BOE de 5 de septiembre), por el que se establece el título de técnico superior en Guía, información y asistencias turísticas, y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio (BOE de 5 de septiembre), por el que se establece el título de técnico superior en Guía, información y asistencias turísticas y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas